

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: María Nancy Montoya Quintero C.C. 31.410.116
Demandado: Ofelia Mejía de Quintero
Herederos de Reinel de Jesús López Quintero y
Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2023-00018-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 276

En el proceso de la referencia, se debe fijar fecha para la audiencia del 392 del CGP que nos remite al 372 y 373 del mismo Código.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización los días **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) y JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y posible sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

TESTIMONIAL

Se decreta la declaración testimonial de los señores RICHARD DE JESÚS PÉREZ BEDOYA C.C. 16.218.529; NIDIA PATRICIA OSORIO VASQUEZ C.C. 1.116.256.669; HECTOR EDUARDO SALAZAR ZAPATA, C.C. 1.116.256.669; DOMINGO HERRERA GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.220.653, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia, al sitio de la Inspección Judicial; o si no es posible a la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

-PARTE DEMANDADA CURADOR AD-LITEM

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: María Nancy Montoya Quintero C.C. 31.410.116
Demandado: Ofelia Mejía de Quintero
Herederos de Reinel de Jesús López Quintero y
Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2023-00018-00.

DOCUMENTAL

No presento.

TESTIMONIAL

La parte demandada no solicitó testimonios, únicamente el interrogatorio de parte de la demandante.

-DE OFICIO

INSPECCION JUDICIAL:

La fecha ya fijada la Juez se desplazará hasta el predio objeto de la pertenencia para comprobar linderos, medidas, áreas y colindantes, la colocación de la valla y para recibir los testimonios que sean posibles en el sitio. La Inspección debe estar acompañada por el perito (topógrafo) que realizó el Informe, se pide a la parte demandante que lo cite para que este disponible el día y hora de la diligencia.

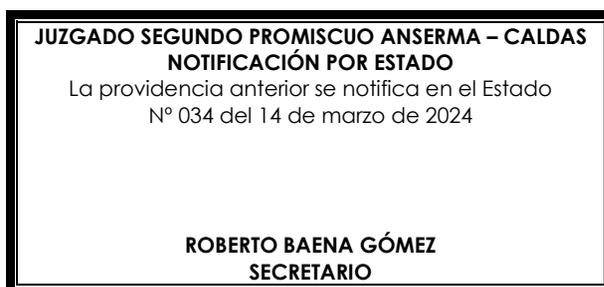
INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante María Nancy Montoya Quintero quien concurrirá el día y hora de la diligencia, al predio a usucapir para responderlo.

La audiencia se realizará de forma presencial y solo en casos de fuerza mayor se aceptará recibir testimonios de forma virtual, si se llegara el caso se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8050dd214047e2032114fb4fd3580369727c80ed962555806513a9f492f5dde**

Documento generado en 13/03/2024 02:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>